PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

SENTENCIA DEFINITIVA

TRELEW,22 de junio del 2021.

Y VISTOS:

Las presentes actuaciones caratuladas “MINISTERIO PUBLICO FISCAL /INVESTIGACION DEFRAUDACION– MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIAL DEL CHUBUT”

(Carpeta Judicial n° 7113), en las que se encuentra bajo proceso G., D. B., DNI. X, con domicilio real en calle P. de V. N° X de Trelew, en los que las partes representadas en la instancia por el Dr O. R. en su carácter de Fiscal General y el Dr M. C. como Defensor del encartado, han propuesto la realización del trámite de Juicio abreviado conforme lo prevé el Art. 355 del Digesto Adjetivo de los que

RESULTA

Que iniciada la audiencia, el representante del M. Fiscal y el Sr Defensor particular comunican al Tribunal que han llegado a un acuerdo, el cual cuenta con el consentimiento del imputado, para imprimir al presente proceso el trámite de juicio abreviado.-

Que la propuesta en tal sentido radicaría en que, tras el reconocimiento liso y llano de los hechos por los que fuera acusado y la incorporación de las pruebas adquiridas se imponga al mismo la pena de dos años de prisión en suspenso más la imposición de ciertas pautas de conducta que posteriormente se detallarán.

Que en virtud de la propuesta formalizada por las partes y consultado el imputado al respecto, éste prestó su aquiescencia para el acuerdo de marras manifestando tener conocimiento que se va a

dictar fallo con las evidencias recabadas por la Fiscalía al tiempo que declaró su reconocimiento de la autoría de los sucesos que se le imputan.-

Y CONSIDERANDO:

Que analizadas las constancias de autos y la iniciativa que las partes formalizaran, es posible afirmar que la vía abreviada resulta objetivamente procedente toda vez que la expectativa de pena en el presente caso no excede, en su límite legal el monto previsto para el instituto de marras.-

Que paralelamente, el acuerdo arribado por las partes aflora razonable y serio, al tiempo que desde la óptica del justiciable, su consentimiento fue libremente exteriorizado toda vez que, durante el transcurso de la audiencia, admitió conocer el carácter del trámite propuesto, sus alcances y consecuencias, al tiempo que reconoció su material autoría y la responsabilidad en lisa y llana confesión. Que los hechos intimados, cuyas materialidades se ha reconocido, son los siguientes:

Que, en el mes de enero del año 2019 aproximadamente, D. R. S., titular de la empresa L. C. Srl., y R. Srl. junto a D. B. G., responsable de las empresas G. Srl. y C. R. Srl. F. C., empleado de S., J. S., R. V. P., la ex Ministra de Educación G. C., R. A. C., subsecretario de Coordinación dependiente del Ministerio de Educación, y G. A. H., secretario privado del último de los nombrados, acordaron armar un aparente concurso de precios a fin de quedarse con las obras de refacción y mantenimientos de los distintos establecimientos educativos de Rawson y Playa Unión, siendo las Esc. Nros. 4, 20, 47, 167, 178, 185, 190, 306, 401, 441 459, 504, 525, 552, 509, 650, 702, 729, 752, 776, 795, 202, 404, 7705.

Fue así que por esos días J. S. comienza a recorrer los distintos establecimientos presentándose como responsable técnico de distintas empresas mencionadas encargado de llevar adelanté los trabajos de mantenimiento.

Más tarde y en función al plan pergeñado la ex Ministro C., con fecha 25 de Enero del año 2019, suscribe una nota, como parte del plan criminal, que lleva el nro. 357/19 la cual fue dirigida a la Subsecretaria de Recurso Apoyo y Servicios Auxiliares Sra. L. D. a los efectos de solicitarle arbitre las medidas necesarias para llevar a cabo el envío de Partidas Extraordinarias a los Establecimientos Educativos de la Ciudad de Rawson, de conformidad al Anexo I, con motivo de la necesidad de realizar los servicios de mantenimiento en dichas Instituciones Educativas para garantizar el buen funcionamiento de los mismos".

Posteriormente, en el mes de febrero del año 2019 la ex Ministro de Educación, G. C. emitió dos resoluciones asignando partidas extraordinarias para el mantenimiento de los establecimientos educativos.

La primera de las Resoluciones, en fecha 7/2/19, la dicta en el marco del Expte. 291 — ME- 19, donde resuelve asignar 7.404.079 $ a las regiones III, IV y VI con el destino mencionado.

La segunda Resolución, de fecha 19/02/19, se expide en el marco del Expte. N° 388 —ME -19, donde resuelve asignar una partida de 1.844.595,33 $ destinada con el mismo fin a la Región II de Puerto Madryn.

En ambas Resoluciones en los considerandos pone en cabeza de los responsables de los establecimientos educativos el cumplimiento de los requisitos sustanciales y formales establecidos por el Decreto nro. 777/06, por el Anexo I y art. 4 Reglamentario de la ley II — N° 76.

Que de los anexos firmado por C., donde se consignó las escuelas y los montos asignados para las obras, obrantes a fs. 2, 5, 8 y 9, del Expte. 291/2019, surge de manera palmario que dichos montos, en varios establecimientos, superaban holgadamente los montos máximos permitidos según el régimen de contrataciones ley provincial de N° 5447 y su decreto reglamentario 777/06, instrumentos que le permitía disponer hasta 12 módulos, equivalente a 104.000 $, aproximadamente. Lo dicho no solo se desprende de la documentación obrante secuestrada en donde en las memorias descriptivas, establece que los proveedores recibirían el 50 % del valor de la obra en concepto de anticipos, que finalmente se concretó con la entrega por parte de los directores de escuelas, sino también de los propios dichos de la ex Ministro en oportunidad de brindar distintas entrevistas a medios de comunicación zonales, donde afirmaba que dichos montos justamente eran el 50 % de las refacciones.

Que ni de la nota nro.357/19 enviada a la Subsecretaria D., ni de los anexos, ni de las Resoluciones Ministeriales surge que los montos asignados para afrontar las reparaciones de las escuelas correspondían a un anticipo del 50 % del total de la obra. Dichas circunstancias no fueron azarosas, sino que se llevaron a cabo como parte del plan para evitar ser detectados en el accionar ilícito por los distintos órganos de control, Contaduría General de la Provincia, como así también, por el propio cuerpo de Asesores Legales dependientes del Ministerio de Educación.

Es decir, esta forma de actuar de la ex Ministro tuvo en miras no quedar al descubierto en orden a la violación de la ley de contratación al disponer sumas que superaban largamente los 12 módulos, limites máximo al que estaba autorizada.

En esta misma dirección también es dable agregar que se eligió la modalidad de "partidas escolares", con este mismo fin, justamente para evitar los controles respectivos por parte de la Contaduría General, porque de haberse seguido el procedimiento contratación adecuado, hubiese correspondido generar ordenes de pagos presupuestarias a favor de los proveedores adjudicatarios.

A través de esta modalidad de partidas escolares se utilizó a los directores de los establecimientos escolares como meros intermediarios en el pago ya que en ningún momento fueron partícipes del proceso de contratación. A su vez, desconocían como había sido dicho proceso, en orden a la selección de los mismos, y los montos que habían cotizado. Esto permitió que J. S. se haya presentado en casi la totalidad de los establecimientos escolares, a llevar adelante las refacciones, cuando en muchas de ellas habían sido otros los proveedores adjudicatarios, situación que no pudo ser detectadas por los encargados de las escuelas, que como se dijera desconocían quien había sido seleccionado para realizar los trabajos.

Los instrumentos administrativos firmados por la ex Ministro permitieron abrir el camino para la configuración de la maniobra ilícita.

Ya a esa altura temporal, J. S. había recorrido la mayoría de las escuelas efectuando un ficticio relevamiento de las necesidades reales de las mismas, toda vez que ya estaba predeterminado las tareas a realizar, las cuales consistían en su mayoría, en cambio de tubos fluorescentes, de cerraduras, limpiezas de caloramas, reposición de tapas de inodoro, reposición de vidrios rotos, etc., los cuales no se correspondían con las verdaderas necesidades de los establecimientos.

En este concierto delictivo, cada uno de los nombrados realizaron distintos aportes encaminados a lograr a consumar la maniobra ilícita.

En primer lugar, para hacer más difícil el descubrimiento de su accionar, y darle apariencia de sana competencia, utilizaron varias empresas, y personas con estrechos vínculos como parte del plan. Fue así que S. utilizó sus dos empresas, L. y R., G. hizo lo mismo con G. y C., S. hizo lo propio con R. P., (pareja de su hijo), F. C. resultó ser empleado de L. y R. Pero, además, utilizaron en la puja de precios a personas que no tuvieron ni conocimiento, ni participación en la misma, como es el caso del Maestro Mayor de Obras, M. G., quien dijo al ser entrevistado no reconocer la firma estampada en las distintas cotizaciones, ni haber sido invitado al evento. En sentido de ello era aumentar el número de competidores para hacer creer que se estaba ante una puja limpia.

En segundo lugar, firmaron las distintas memorias descriptivas, y cotizaciones a fin de darle apariencia de competencia a una puja inexistente de precios, con el objeto de darle visos de

legalidad en miras a obtener un lucro indebido. A su vez se hicieron presente en las escuelas en donde según el cuadro comparativo ficticio aparecían como adjudicatario de las obras, para luego presentar las facturas correspondientes a fin de retirar los cheques correspondientes al 50 % de la ejecución. Una vez que se hicieron de los cheques los endosaron y se lo entregaron a D. S. quien a su vez los endoso para ser cobrados.

Por su parte quien era Subsecretario de Coordinación dependiente del Ministerio de Educación, R. C., junto a su secretario privado, de nombre G. H., se encargaron de armar las distintas carpetas con documentación falsa en pos de hacer aparecer a los ojos de un tercero observador que se estaba en presencia de una legal contratación. En este sentido además de agregar presupuestos armados por los propios imputados, se encargaron de agregar cotizaciones de proveedores totalmente ajenos a esta causa, como es el caso de M. G. un Maestro Mayor de Obras.

G. H., fue el encargado de facilitar que J. S. ingresara a los distintos establecimientos a llevar adelante actividades de reparaciones. En ese contexto, cuando surgía algún tipo de inconvenientes con los porteros, a fin de que S. pudiera ingresar a los establecimientos a efectuar las reparaciones en escuelas, el nombrado se encargaba de comunicarse con la subsecretaria V. P. con el fin de que "le aplicara un correctivo" en miras a evitar la reiteración del tipo de conductas por parte de los porteros, y permitir sin contratiempos que S. lleve a cabo lo planeado.

Cabe resaltar que H., quien tenía comunicación fluida con S., fue el encargado de armar y ordenar la documentación necesaria a fin de darle apariencia legal a las contrataciones efectuadas. En esa dirección le solicitó a S. los teléfonos de la empresa de C. R., F. C., G. Srl., L. C., R. de D. S., y R. P., con el objeto de documentar falsamente a quienes se había invitado a cotizar, siempre con clara intención de esconder la maniobra ilícita, para darle un marco de apariencia de legalidad, sobre todo por la eventualidad que fueran citados por la Fiscalía, según los dichos del propio H. Por su parte, el Subsecretario R. C., en clara violación de los deberes de su cargo, se encargó de hacerle firmar a G. L., quien ocupaba el cargo de Delegado Regional con sede en Trelew, en el propio domicilio de este último, en oportunidad que se encontraba de licencia, los documentos que daban cuenta de la apertura de los distintos sobres conteniendo las respectivas cotizaciones de oferentes, como así también el cuadro comparativo de precios donde se consignaron los falsos proveedores ganadores, cuando en realidad L. jamás realizó la apertura de sobre alguno. Lo que buscó C. era hacer aparecer, por un lado, que había existido una selección de proveedores, y por el otro, que la misma se había materializado en la Delegación del Ministerio con sede de Trelew, situación que no ocurrió.

Por otro lado, y como parte del plan llevado adelante, a fin de lograr que la maniobra defraudatoria resulte rentable fijaron elevados sobreprecios en los distintos rubros en comparación con los del mercado ocasionado con ello un perjuicio patrimonial al Estado. Cabe destacar que los distintos sobreprecios aparecen con una leve diferencia entre los distintos oferentes, lo que demuestra aún más el acuerdo colusorio.

Por otro lado, también hay que poner de resalto que cinco días de la Resolución Ministerial ya estaba cobrando los primeros cheques en concepto de pago por anticipos por las refacciones, para ello debieron presentar las facturas correspondientes en los distintos establecimientos educativos. Surgiendo como dato relevante, a modo de ejemplo, las presentadas por R. P., las cuales tienen numeración 1, 2, 3, 4, dando la idea que se constituyó al efecto con motivos de la maniobra.

Por lo expuesto surge prima facie las conductas abusivas o infieles cometidas por quienes ostentaban la administración, el manejo y/o cuidado de bienes o intereses ajenos de carácter público, la Ex Ministro de Educación, G. C., el Subsecretario de Coordinación dependiente de la ministro, R. C., el secretario privado del último de los nombrados, G. H., generaron un perjuicio efectivo al estado provincial de 1.465.615 $, obligando a su vez al estado provincial por un monto similar, al haber perseguido la obtención de un beneficio para un tercero, fundamentalmente en la persona de D. S., lucro indebido el cual se tradujo en una ventaja patrimonial en favor de los encartados, contando con la colaboración necesarias de estos, sin los cuales el delito no podría haberse cometido, corno se cometió.

Que la conducta atribuida al Sr G. fue calificada por el M. Fiscal como constitutiva del delito de Defraudación por administración fraudulenta en perjuicio de la Administración Pública, en la modalidad de delito continuado (5 hechos consumados), en calidad de Participe primario, según lo previsto y reprimido por los arts. 174 inc 5, en función del art. 173 inc 7 del Código Penal de la Nación, 45, 55 a contrario sensu, del CP.

Para que proceda el instituto es requisito que el Tribunal compruebe, que el reconocimiento de los sucesos efectuados por el justiciable, se corresponda con las pruebas colectadas durante la etapa preparatoria. En tal sentido considero que se encuentra probada la materialidad de la acciòn y la posibilidad de otorgarle la autoría responsable al imputado en la causa a partir de los siguientes elementos probatorios obrantes en el legajo probatorio acompañado por el M. Fiscal:

DOCUMENTAL:

1)- Denuncia con documental interpuesta por el diputado provincial E. C., en sede del Ministerio Publico Fiscal, de la ciudad de Rawson. A fs01/23 (punto testimonial 1).-

2)- Resolución Nro 030/19, dictada el sr. Procurador J. M. disponiendo a la asignación de la investigación a al Sr, Fiscal General O. R. A fs 24.-

3)- Denuncia interpuesta por los diputados provinciales B. M. E. y B. M., en el Ministerio Publico Fiscal acompañando en sobre de la honorable legislatura del Chubut, el cual contiene un (1) pen drive marca Scandisk color negro con letras rojas, versión taquigráfica nro 03/19 de fecha 27/03/2019A fs25/55 (punto testimonial 2 y 3).-

4)- Pagina 2 del medio grafico diario "El Chubut" de fecha 28 de Marzo del año 2019. A fs 56

5)- Orden de Presentación fiscal Nro 466/19 de fecha 10/04/2019 dirigida al Ministerio de Educación y Acta de fecha 10/04/2019 suscripta por el director de asunto jurídicos E. B. constando la entrega de expediente nro 291/19, expediente nro 388/19, bibliorato con documentación adicional referente al mantenimiento de escuelas de la región a fs 57/58(punto testimonial 18)

6)- Nota de fecha, 10/04/2019, de la Fiscalía Anticorrupción de la provincia del Chubut disponiendo él envió de Expte. Nro. 647- folio 048- año 2019. A fs 59(punto testimonial 19).-

7)- Orden de Presentación fiscal nro. 469/19 de fecha 11/04/2019 solicitando por la mismas la rendiciones de cuentas de los fondos transferidos, en el marco de los expedientes nro. 291/19 y 388/19. A fs60.-

8)- Oficio Nro. 470/19 dirigido hacia la Administración Federal de Ingresos Públicos, solicitando el historial previsional de las personas de J. S., F. C., R. P., B. del C. M., C. M. G. A fs 61.

9)- Documental escuela Nro. 4 de Rawson: Constancia de estado de obra suscripta por la Directora M. L., constancia de emisión de cheque nro. 16896242. A fs62/63, (punto testimonial 51).-

10)- Documental Escuela Nro. 185 de Rawson: nota 033/19 suscripta por D. L. de fecha 26/02/2019 informando que la empresa asignada es L. C., y aviso de asignación de partida por el

monto de 59.981 pesos a la escuela nro. 185 de fecha 11/02/2019, factura “C” de fecha de emisión de 15/02/2019 suscripta por J. S., acta nro. 4/5/7/8 suscripta por la directora J. O., plasmando en la misma los trabajos realizados por la empresa “L. C.” en el establecimiento escolar. A fs 64/72. (punto testimonial 54).-

11)-Documental Escuela Nro 190, de Rawson

12)-Documental Escuela Nro 404, de Rawson

13)-Documental escuela Nro. 401, de Rawson

14)- Documental de la Escuela Nro 525, de Rawson

15)-Documental de la Escuela Nro 729, de Rawson

16)-Documental de la Escuela Nro. 752, de Rawson

17)-Documental de la Escuela Nro.776, de Rawson

18)-Documental de la Escuela Nro. 795, de Rawson

19)-Documental de la Escuela Nro 7705, de Rawson

20)-Proveído de fecha 25/04/2019, por la cual se incorpora información documental de Establecimientos Educativos a fs 163 y Documental de la Escuela Nro. 650 de Rawson

21)-Documental de la escuela Nro. 47 de Rawson

22)-Documental de la Escuela Nro 459

23)-Documental de la Escuela Nro. 178

24)- Oficio de fecha 24/04/2019, de la Policía Científica de la ciudad de Rawson elevando informes fotográficos de los establecimientos escolares rubricado por el cabo primero L. P. a fs 186.-

25)-Documental de la escuela Nro. 441

26)-Documental de la Escuela Nro. 552

27)-Documental de la Escuela Nro 509

29) Documental de la Escuela N° 178

30)- Acta de Entrega Voluntaria de fecha 25/04/2019 disponiendo la entrega por parte de P. S. en sede del Ministerio Público Fiscal de la ciudad de Trelew de un bibliorato color negro con la inscripción en su lomo "MANTENIMIENTO VERANO 2019" a fs216, (punto testimonial 41).-

31) Presentaciones realizadas por los funcionarios G. P. C. y R. A. C., con su correspondiente documental (Vindicación), todo a fs. 217 a 222.-

32)-Oficio Nro. 476 y nota de 25/04/2019 suscripta por el contador M. O. del área de Contaduría General de provincia adjuntando en anexo I el detalle de los pago realizados correspondiente a las órdenes de pago de los expte. Nro. 291/19, (OPP1325422,13255410, 1325413,1325419) y expte.Nro. 288/19, (OPP1327846, 1327848). A fs 223/228 (punto testimonial23).-

33)-Acta de allanamiento realizada en el domicilio sito en calle P. M. Nro. X de la ciudad de Rawson lugar en cual funciona la empresa R. y L. C. A fs 232/237. (punto testimonial 83/84/102/ 103 /105).-

34). Solicitud Jurisdiccional nro 20548 y 20671 contando en las misma requerimiento fiscal, orden nro. 393/19, sobre los siguientes direcciones: 1)-calle X de J. nro. – despacho de R. C.- 2)-calle

P. M. nro X domicilio legal de la empresa "L. C.", 3)- calle M. nro. X de la ciudad de Trelew, lugar en cual funciona la empresa R.,4)- calle A. n. nro. X casa X, domicilio de J. S. y R. P. 5)-Avenida Y. nro. X, domicilio de la empresa C.I,6) Avda. R. nro. X de la ciudad de Trelew , domicilio de F. C. 7)calle T. C. G. nro. X de la localidad de playa unión, domicilio legal de G. S.R.L, X B. P. nro. X domicilio de D. H..A fs 239/252.

35)- Orden y acta de allanamiento de fecha 26/04/2019 en el domicilio sito en calle B. P. nro. X de la localidad de Rawson suscripto por el oficial de Policía D. S. a fs 254/255, (punto testimonial 85 y 86).-

36)- Orden y acta de allanamiento de fecha 26/04/2019 en el domicilio sito en calle B. P. Nro X de la localidad de Rawson suscripto por el oficial de Policía D. S. a fs 254/255, (punto testimonial 85 y 86).-

37)Acta de allanamiento de fecha 26/04/2019, suscripta por la oficial de Policía R. A. en el domicilio sito en Avenida X de J. nro. X de la ciudad de Rawson, lugar donde funciona el Ministerio de Educación. A fs 272/274, (punto testimonial 87, 89 y 88).

38) Solicitud Jurisdiccional Nº 20671, Solicitud de fecha 26/04/2019 y orden de allanamiento otorgada por S.S Dr. F. M. en domicilio sito en calle E. D. Nro. X, de la ciudad de Rawson., con su correspondiente acta,A fs 280/282 (punto testimonial 90, 91 y 107)

39)-Acta de Requisa Vehicular del vehículo Wolswagen Vento, dominio X, de fecha 26/04/2019, llevado en calle M. entre X de mayo y G. M. de Rawson, Oficial de Policia actuante M. J. P., a fs. 283.-(punto testimonial91, 90)

40)-Orden y Acta de allanamiento de fecha 26/04/2019, suscripta por el oficial de Policía E. J. en el domicilio sito en calle A. nro. X casa X del barrio X viviendas de la ciudad de Trelew. A fs a 284/300 (punto testimonial 92 ,93 y 108).

41)-Orden y Acta de allanamiento de fecha 26/04/2019 suscripta por el oficial de Policía N. C. en el domicilio sito en calle M. nro. X de la ciudad de Trelew. A fs 301/304, (punto testimonial punto testimonial 94 ,95 y 108).

42)-Orden y Acta de allanamiento de fecha 26/04/2019 suscripta por el oficial de Policía E. S. en el domicilio sito en Avenida R. nro. X de la ciudad de Trelew. A fs 305/308. (punto testimonial 96, 97 y 106).

43)-Orden y Acta de allanamiento de fecha 26/04/2019 suscripta por el oficial de Policía E. G. en el domicilio sito en Avenida I. nro X de la ciudad de Trelew. A fs 309/314, (punto testimonial 98, 99 y 104).

44)-Orden y Acta de allanamiento de fecha 26/04/2019 suscripta por el oficial de Policía F. A. en el domicilio sito en calle T. C. de R. nro X de la localidad de Playa Unión, a fs. 315/332 (punto testimonial 100 y 101).

45) -Acta de control de detención y apertura de investigación de fecha 27/04/2019, con su respectivo Registro de video audio N° 408/2019, contra D. S. a fs 333/334.

46)-Informe de fecha 26/04/2019, acompañada de (2) secuencias fotográficas realizado por el oficial de Policía B. E., constando las circunstancias en que se diligenciara el allanamiento en el domicilio sito en calle P. M. nro X de la ciudad de Trelew, como también la destrucción de evidencia que fuera incautada por parte del imputado R. D. S. a fs 335/341, (punto testimonial 114).

47)-Proveído de fecha 02/05/2019 y documental aportada por C. M. G., a fs 349. (punto testimonial 32).-

48) Proveído y documental sobre Libro IVA VENTA - COMPAR 2017, 2018- 2019, G. D. B., de fs. 350 a 399.-

49)-Nota nro. 105/2019 del Ministerio de Infraestructura y planeamiento de la provincial del Chubut de fecha 29/04/2019, informando que dicho organismo no realizado durante el año 2019 tareas de mantenimiento y reparación en estancamiento escolares de la provincia del Chubut. A fs 400, (punto testimonial 16).-

50)- Oficios Nro. 491,492,493,494, dirigidos a los siguientes medios de comunicación: L. X, F. t. X, R. X F. X, solicitando a través de las mismos las entrevistas que haya prestado la ex-ministro G. C. y resolución de fecha 07/05/2019 disponiendo la incorporación de las respuestas al legajo. A fs. 401/404 (punto testimonial 17 y128).

51).- Resolución de fecha 29/04/2019 del Sr. Fiscal General O. R., comisionando al contador J. V. para llevar a cabo un análisis de toda la documental incautado como también de las contrataciones realizadas por el Ministerio de Educación de la provincia del Chubut. A fs 405.-

52)-Nota de fecha 07/04/2019, del medio de comunicación “R. X”, suscripta por director periodístico O. C. haciendo entregas de las entrevistas de ex- ministro G. C. durante el año 2019.

A fs 406 (punto testimonial 17).-

53)-Nota de fecha 06/05/2019, FM, X suscripta por J. M. S., elevando audio requerido, a fs. 408.- (punto testimonial 128).-

54)-Oficio N° 495/19, dirigido al Ministro de Infraestructura Planeamiento y Servicios Públicos, de fecha 03/05/2019, a fs. 409.-

55)-Resolución de fecha 08/05/2018 y notificación a las parte y acta de cadena de control de custodia de los elementos secuestrados de fecha 10/06/2019. A fs 411/415/418/435.-

56)- Orden de presentación nro. 500/19 dirigida al Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, solicitando cuadros comparativos y compulsa de precios de los Expedientes 291/19 y 388/19. A fs417.

57)-Oficio Nro. 505, Solicitud, y correspondiente resolución jurisdiccional Nro. 425/19, disponiendo por la misma el levantamiento bancario de la siguiente persona: R. S., G. C., M. B. del C., R. P., F. C., J. S., R. C., D. G. y las empresas L. S.R.L, R. S.R.L, G. S.R.L; oficio Nro. 505/2019. A fs. 436/440.

58)- Disposición de pericia informática en los presentes actuados a cargo de los peritos G. F. y L. R. ambos del equipo técnico Multidisciplinario de la ciudad de Rawson de fecha 15/05/2019, solicitud del Ministerio Publico Fiscal y resolución Nro. 482/19, autorizada por el Juez Penal Fabio Monti autorizando la realización de la misma. A fs441/448.-

59)-Informe del banco del Chubut de fecha 09/05/2019 suscrito por A. J. y A. T. del Banco del C., adjuntando los siguientes cheques: Nro. X, X, X, X, X, X, X, X, X, X, X, X, X, X, X, X, X, X, X, X, X, X, X, X, provenientes de las escuelas de la ciudad de Rawson y Playa Unión. A fs 449/450 (punto testimonial 21 y 20).-

60)- Disposición de fecha 16/05/2019 e incorporación de copia de los cheques mencionados anteriormente al caso 19. 600 a fs 451/ 472.-

61) Cooperación Judicial Nro. 4265, contando en la misma la notificación a las partes de la correspondiente pericia informática y acta de aceptación de la pericia a fs 473/483.-

62)-Acta de Aceptación de cargo, por parte del perito informático G. F., de fecha 20/05/2019, a fs. 484/485.-

63) Acta de Audiencia de Control de Prisión Preventiva de fecha 27/05/2019, registro de audio N° 542/2019, a fs, 487.-

64) Orden de presentación Nro 481 y acta plasmando en la misma la entrega del expediente 4416/2018suscripta por Dr. E. B. y G. B. A fs489/490 (punto testimonial 18)

65)- Informe del banco de Chubut de fecha 27/05/2019 suscripto por A. J. adjuntando los registros de las firmas de las persona de R. D. S., D. G., J. S., F. C., R. P., M. del C., D. H. A fs491/493, (punto testimonial 20 y 21)

66)- Informe del B. de C., de fecha 27/05/2019, adjuntando actas, balances, cajas de ahorro de las siguientes personas físicas y jurídicas: R. D. S., D. G., J. S., F. C., R. P., M. del C., D. H., L. S.R.L, R. S.R.L, C. R., G. S.R.L., todo a fs492 (punto testimonial 20 y 21).

67) Notas 340/19, 338/19,339/19, y Nota 331/19, todas suscripta por el Subsecretario de Educación D. E., a fs. 495 a 497. -(punto testimonial 127).-

68)-Nota Nro. 143/19 de fecha 29/05/2019, suscripta por el Director de Asunto Jurídicos, Enrico B. adjuntando con la inscripción Sra. “L. D.”, (1) bibliorato color lila “Compulsa mantenimiento Tomo I”, (1) bibliorato color lila “Compulsa y mantenimiento Tomo II”; (1) bibliorato color lila “Compulsa y mantenimiento Tomo III; (1) bibliorato color rosa, “Compulsa y mantenimiento Tomo IV, (1) carpeta color azul, Mantenimiento de escuelas Región VI, a fs498(punto testimonial 18).

69) Nota 331/19, todas suscripta por el Subsecretario de Educación D. E., a fs.499/500.-(punto testimonial 127).-

70) Nota Nro. 99/19, de fecha 16/05/2019, suscripta por el Delegado D. L., a fs. 501/503.(punto testimonial 30).

71)- Resolución de fecha 29/05/2019, disponiendo la incorporación al legajo de la documental anterior. A fs505.-

72)- Oficio N° 524/19, de fecha 31/05/2019, dirigido al B. del C. y su respectiva respuesta de fecha11/06/2019, suscripto por la persona de A. J. informando que los cheques nro x, nro x, x, fueron depositados directamente por la persona de P. K. en la cuenta de la firma L. C. a fs509/510 (punto testimonial 20 y 39).

73)- Informe pericial Nro. 859/2019 realizada por el perito G. F. del Equipo Técnico Multidisciplinario de la ciudad de Rawson a fs513/525. (Punto testimonial 118)

74)- Escrito de fecha 29/06/2019 adjuntado en dos fojas los trabajos realizados por parte de P. O. en las escuelas de la ciudad de Rawson. A fs526 y 527 (punto testimonial 37).-

75)-Cooperación judicial nro 4315 de la Oficina judicial de Rawson, notificando a las partes la pericia fs 531/533.-

76)- Solicitud Jurisdiccional Nro 20.787 de la Oficina Judicial de Trelew, constando pedido de examen pericia, resolución nro. 719/19 por S.S Dr. F. M., autorizando la misma, notificación a las partes y acta de aceptación de pericia informática. A fs 566/ 575.

77)-Informe Nro 853/19, de fecha 08/05/2019, y su anexo realizado por el Contador J. V. del Equipo técnico Multidisciplinario de la ciudad de Rawson analizando la asignación departidas en las refacciones y mantenimiento de los establecimientos escolares durante el año 2019 a fs576/579 (punto testimonial 115).

78)-Disposición de pericia documentológica de fecha 05/06/2019, a realizar por los peritos Comisario C. G. C. y la Agente M. P. S. D. y cooperación judicial nro. 4319 constando la notificación de la misma a las partes, y su respectiva acta de aceptación de cargo, con su correspondiente cooperación judicial 4396 notificación la misma. A fs 580/589 (punto testimonial 126 y 117).-

79)-Actas de Aceptación de Cargo de los Peritos encargados de llevar adelante la pericia informática y la pericia documentológica, todo a fs. 593 a 597.-

80) Disposición de fecha 22/07/2019, incorporándose copia del boletín oficial de fecha 18/012/2018, en la consta decreto 64/2018 de designación de G. C. a fs598/605.-

81)- Escritos de apertura de investigación preparatoria de fecha de cargo 24/07/2019 y solicitud de plazo de investigación de caso complejo, a fs606/611.

82)- Nota de fecha 24/06/2019 suscripta por el director J. D., enviando copia certificada de los decretos 64/18, 641/18 y 11/2019 plasmando en el mismo la designación de G. C. en el cargo de Ministro de Educación del Chubut y de R. C. en los cargos de subsecretario de Coordinación de educación y director de bienes reales. A fs.644/646(punto testimonial 22).-

83)-Acta de Audiencia de Apertura de la Investigación de fecha 23 de Agosto de 2019, y su respectivo Registro de Video Audio (Numero de registro digital 829/2019), todo a fs. 647/650.-

84) Informe del registro nacional de antecedentes de las personas de J. S., R. P., D. G., R. D. S., F. C., G. C., G. H., R. C., R. P.a fs 654/661.-

85)- Copia simple de decreto provincial 11/19, designando a R. A. C., como Sub Secretario de Coordinación, de fs. 663 a 677.-

86). Proveído de fecha 10/10/19, por el cual se incorpora nueva documental proveniente de las Escuelas 552, Escuela Nº 20 y Escuela Nº 306, todas de la localidad de Rawson, y documental aportada por la Supervisora A. P; con más documental aportado por el Arquitecto D. S., al momento de su entrevista en sede del Ministerio Público Fiscal, (punto testimonial 34, 46, 48), asimismo se incorpora documental de los decretos 11/2019 y 41/2018, correspondientes al Sr. R. A. C. (desI.nes), todo a fs. 679 a 729.-

87)-Informe Pericial Documentológica nro. 64/19, de fecha 26/07/2019, realizado por los Licenciados en Criminalistica de la Policía de la Provincia de Chubut, C. C. y M. S. D. A. fs 730/768, (punto testimonial 116/117).

88)-Nota Nro 790/19, suscripta por P. F. detallando las comunicaciones entre los organismos a fines de educación con miras a realizar las refacciones durante el plan verano. A fs 769/780 (punto testimonial 79).

89)-Informe Pericial Nro. 902/19realizadopor el perito G. F. y cooperación judicial nro. 4399notificandolos resultados de las mismas a la defensa. A fs 781/792 (punto testimonial 118).

90)-Proveído de fecha 31/10/2019 disponiendo la incorporación al expediente: Del secuestro nro. 19600/19: formulario de declaración jurada correspondiente al señor R. C., estado de obra delas siguientes escuelas nro. 190, 306,525,509,41,552,20,167,175,504,701, 729,185,04, 702/795,776,202,404 y 47 y del secuestro nro. 19600/34. Un folio trasparente que consta de 25 hojas correspondientes a las Escuelas Especiales Nro 509,525,504, 552 y Escuela de Nivel Inicial 504. A fs 800/860.-

91)-Oficio Nro. 0841/19 de fecha 03/07/2019 proveniente de C., adjuntado por el ingeniero J. C., donde aporta el listado de gasistas matriculados. A fs 861/863, (punto testimonial 120).-

92) Cooperación Judicial 20954, constando en la misma autorización de pericia informática y notificación a las partes, todo a fs. 864 a 871.-

93)- Nota Nro. 3850, informando los cargos que ocupo la ex Ministra de Educación G. C. y Nota Nro.3672, informado la situación laboral de G. H. en el Ministerio de Educación, todo a fs 893 y 906/909, (punto testimonial 124).

94) Acta de Aceptación de cargo de la pericia Informática y sus correspondientes notificaciones las partes (Cooperación Judicial N° 4421), de fs. 872 a 878, (punto testimonial 118).-

95) Pericia Informática Nª 1010/19, y su correspondiente notificación a las partes (Cooperación Judicial Nª 4430), todo a fs. 881 a 894.-(punto pericial N° 118)

96) Nota Nª 3672, de fecha 22/11/2019, informando de la situación laboral del agente H. G., a fs. 893/894. (punto testimonial 124) .-

97) Nota 3850, de fecha 6/12/2019, en la cual se informa que la Agente G. P. C., se desempeñó en distintos cargos, a fs 906 a 909, (punto testimonial 124).-

98)Informe de fecha 17/09/2019, proveniente de AFIP, rubricado por el Contador E. M. D. (Jefe Sección Recaudación Agencia Trelew; a fs. 911 a 929. (punto testimonial 138).-

99) Orden de Presentación Nro. 473/2019, y documental, todo a fs. 930 a 939. -(punto testimonial 16).-

100) Documental aportado por la Sra. Directora G. M., Escuela Hospitalaria Nª X, Rawson, todo a fs. 940 a 946, (punto testimonial 67).-

101) Informe Técnico Fotográfico Nª 169/2020. D.P.C. TW, a fs. 947 a 953, (punto testimonial 139).-

102) Se acompañan los informes de fecha 14, 16, y 17 de Julio de 2020, elaborados por personal de Policía Científica de la ciudad de Rawson, dando cuenta de sus intervenciones efectuadas en el marco de los allanamientos realizados, como así también de la constatación efectuada en los establecimientos escolares correspondientes a la ciudad de Rawson y en la Villa balnearia de Playa Unión, de los mismos darán cuenta: Sargento 1º M. N., Sargento P. L. R., Sargento F. E.; Cabo L. A.; Sub Oficial Mayor V. J. D., Cabo O., Cabo I., Sargento F. E. E., todo ello a fs. 954 a 966.-

(punto testimonial 140).-
103) Informe de fecha 16/07/2020, y su anexo confeccionado por el Contador J. V., perteneciente al Equipo Técnico Multidisciplinario de la Procuración, análisis comparativo de precios a fs967 a 972, (punto testimonial 115).

ANEXO Caja azul identificada con la letra "A" conteniendo:

-Oficio 500/19, Expediente Nro 291/2019ME, de fs 01 a 59, -Expediente Nro 388/2019 ME, de fs 01 a 24. (foliatura original).-

-(1) un folio transparente con solapa negra conteniendo: copia de resolución 245, de fecha 16/08/2017 en 2 fojas, formulario de observación en 10 fojas; Nota 1389 en 4 fojas; Nota Nº1337 en 5 fojas, Nota Nº 1499 en 4 fojas; Nota Nº 1745 en sus 2 fojas, Nota Nº 1772/18 en sus 2 fojas; Nota Nº 605/19 en su 1 foja; Formulario de observaciones en 9 fojas; Nota Nº 1693/18 en sus 2 fojas, Nota Nº 1708/18 en sus 2 fojas; Nota Nº 529/18 en sus 2 fojas; Nota Nº 546/18 en sus 2 fojas; Nota Nº 695/18 en sus 2 fojas, Nota Nº 911/18 en sus 2 fojas, Nota Nº 927 en sus 2 fojas, Nota Nº 1024/18 en sus 2 fojas, Nota Nº 1185 en sus 2 fojas, Nota Nº 1533/18 en sus 2 fojas, Nota Nº 1567/18 en sus 2 fojas, Nota Nº 1655 en sus 2 fojas, Nota Nº 1656 en sus 2 fojas, Nota Nº 1671 en sus 2 fojas, Nota Nº 1682 en sus 2 fojas, Nota Nº 517/18 en sus 2 fojas, Nota Nº 519/18 en sus 2 fojas, Nota Nº 1722/18 en sus 2 fojas, documentación proveniente de Contaduría General de la Provincia del Chubut, las mismas llevan la rúbrica del Contador M. O.-
-1 sobre marrón conteniendo documentación de Orden de presentación nro 469/19:, documentación de la Escuela Nro 509 en sus 7 fojas, documentación de la Escuela Nro 20 en sus 8 fojas, documentación de la Escuela Nro 459 en sus 8 fojas, documentación de la Escuela Nro 202 en sus 4 fojas, documentación de la Escuela Nro 167 en sus 7 fojas, documentación de la Escuela Nro 504 en sus 4 fojas, documentación de la Escuela Nro 47 en sus 5 fojas, documentación de la Escuela Nro 525 en sus 3 fojas, documentación de la Escuela Nro 795 en sus 3 fojas, documentación de la Escuelas Nro 7705 en sus 4 fojas, Escuela Nª 401, con documentación, todas ellas se encuentran rubricadas por su personal directivo respectivo.-

- Informe de la AFIP, pertenecientes a las personas de: S. J., F. C., R. P., M. B., G. C. suscripto por el jefe de Sección de Tramites G. C. en sus 22 fojas.

- Oficio nro 512 /19 y legajo con tapas amarillas original de acta y balances del banco d. C. de las siguientes empresas, lada C., R. S.R.L, G. S.R.L, D. Gel, S. J. C. F., R. P.

ANEXO Caja azul identificada con la letra “B” conteniendo:

-Expediente Nro 647/ año 2019, con solapa color verde “Presuntas irregularidades – contrataciones refacción y mantenimiento de escuela s/investigación “en 131 fojas útiles (foliatura original) de la oficina anticorrupción provincial del Chubut.

- Nota de fecha 29/04/2019, suscripta por el Dr. S. A. (Inspector general de Justicia) y Expedientes delas Inspección General de Justicia de las empresas: L. C. S.R.L., R. S.R.L, G. S.R.L, los mismos se encuentran dentro de un sobre marrón.-

- Folio que contiene constancia de inscripción de AFIP, L. C. SRL, R. SRL, y certificado proveedor del Estado de J. S.-

ANEXO Caja Azul, identificada como letra “C”

CASO 19.600 “MINISTERIO PUBLICO FISCAL S/INVESTIGACION DEFRAUDACION – MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT AÑO 2019”
PERICIA DOCUMENTOLOGICA.

-) un sobre color marrón, conteniendo: veintiún (21) cheques originales, B. del C. – Jurisdicción

Rawson -, cuya constancia de recepción obra a cuerpo III, fojas 449/450.-

-) un folio, conteniendo: registro de firmas aportadas por el B. del C., correspondiendo a las personas identificadas como a) G. D.; b) G. SRL; c) R. SRL; d) L. C. SRL; e) S. J. R.; f) C. F.; g) P. R.-

-) Un soporte digital (CD), correspondiente a Pericia Documentológica Nro. 064/19, rubricado por el Comisario de Policía C. C. y Agte. de Policía S. D.-

-) Expediente Original Nro. 004982/15 M.I.P. y S.P., de 49 fojas.-) Expediente Original Nro. 000178/19 M.I.P. y S.P., de 71 fojas.-

-) Expediente Original Nro. 001585/15 M.I.P. y S.P., de 79 fojas.-

-) Expediente Original Nro. 001188/15 M.I.P.y S.P., de 92 fojas.-

-) Expediente Original Nro. 001187/15 M.I.P. y S.P., de 78 fojas.-

-)- Sobre marrón que contiene nueve (09) CD, los cuales se encuentran discriminados de la siguiente manera: F.1- Escuelas 04, 185, 752, 7705, 401.- F.2- Allanamientos en B. P. Nro X, E. D. Nro X, Ministerio de Educación, P. M. Nro X y T. C. de R. N° X. F3- Escuelas Nro 167, 202,
306, 441, 504, 509. F4-Escuelas Nro 190, 525, 702, 729, 776, 795, 167, 202, 306, 441, 504, 509, 404, 459. – Entrevistas periodísticas a la Ministra G. C.:
F5-1 Cd con la inscripción “Radio Chubut L.U 20 C/19600”

F6-1 Cd con la inscripción “Radio 3 .- Caso 19600”

F7-1 Cd con la inscripción “FM Tiempo Chubut entrevista C.” F8-1
Cd con la inscripción caso 19600 FM Chubut 90.1.-

Informe de precios de la Empresa E. S.R.L., de fecha 25 de noviembre de 2019, rubricado bajo la firma de M. G.-

ANEXO Caja azul identificada con la letra “D” conteniendo:

- Presupuesto de la firma Centro Eléctrico de la ciudad de Trelew, de fecha 06/03/2020, suscripto por I. A.; en sus tres (03) fojas.-

- Presupuesto Nro. X, de la empresa S. H. S.R.L., de fecha 29/01/2019, rubricado por S. P. D. (Socio Gerente); en su única foja útil.-

- Copia Factura "C", Nro. 0001-00000102, de fecha 15/02/2019, de la empresa O.- S. y, copia Factura "C" Nro. 0001-00000110, de fecha 20/03/2019; ambos documentos aportados por el señor C. Omar Segundo; en sus tres (03) fojas.-

- Contestación de Oficio Nro. 706/2019, de fecha 11/12/2019, procedente del Centro Comercial E., suscripto por R. M. (Gerente); en sus dos (02) fojas.-

- Contesta Oficio Nro. 16/2019, de fecha recepción mesa de entradas de esta Unidad Fiscal Especializada el08/07/2020, procedentes del Centro Comercial E., rubricada por el abogado Dr. J. R.; en sus dos (02) fojas.-

- Documental extraída del secuestro identificado como 19600/08, cuya detalle:

*Documental correspondiente a la empresa O.- S., de C. O. S., en original, Factura 0001-00000102, de fecha 15/02/2019, en la cual se adjuntan tres presupuestos, todos de fecha 06/02/2019; en sus cuatro (04) fojas.-

* Documental original del Centro Eléctrico, en sus dos (02) fojas.-

*Documental original proveniente de C. F. S.A., Factura A Nro. 0004-00011690; Factura A Nro. 0004-00011691; ambas de fecha 27/02/2019; dos (02) fojas.-

ANEXO Caja Azul, identificada como letra "E"

CASO 19600 "MINISTERIO PUBLICO FISCAL S/INVESTIGACION DEFRAUDACION –

MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT AÑO 2019"

-Orden de presentación nro 473/2019 fs 1.-

-Expte N° 3016/15, del Ministerio de Infraestructura de Chubut, de fs 93.-

-Expte N° 3054/15, del Ministerio de Infraestructura de Chubut, de fs 74., con su correspondiente orden presupuestaria OPP 1341662, en 4 fojas-

-Expte N° 4526/15, del Ministerio de Infraestructura de Chubut, de fs 96.-

-Expte 2101/15, del Ministerio de Infraestructura de Chubut, de fs 110.-

-Expte 4466/15, del Ministerio de Infraestructura de Chubut, de fs 100.-

-Expte 2043/18, del Ministerio de Infraestructura de Chubut, de fs 46 y su correspondiente Orden de Pago Presupuestaria 1332937, de 2 fojas.

-Expte N° 970/15, del Ministerio de Infraestructura de Chubut, de fs 68 y su correspondiente Orden presupuestaria de 2 fojas.-

-Expte N° 4416/18, del Ministerio de Educación de Chubut, de fs30.

ANEXO de Cartón, identificada como letra "E"

1. Bibliorato color gris, Delegación Administrativa Región IV, perteneciente al Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, (Memoria Descriptiva), aportado mediante Orden de Presentación Nª 466/19 y su correspondiente acta rubricada por el Asesor Legal E. B.- 2.

Bibliorato color negro – Mantenimiento Verano 2019.-

SECUESTROS

Secuestro 19600/1: Un sobre papel marrón cerrado, rotulado y rubricado que contiene (1) celular marca SAMSUNG color blanco con la pantalla rota (P. M. 172 fecha 26/4/19).

Secuestro 19600/2: Un sobre papel marrón cerrado, rotulado y rubricado que contiene (1) cuaderno color verde marca Éxito tapa dura con anotaciones varias (P. M. 172 fecha 26/4/19).

Secuestro 19600/3: Un sobre papel marrón cerrado, rotulado y rubricado que contiene (1) trozo de papel manuscrito (P. M. 172 fecha 26/4/19).

Secuestro 19600/4: Un sobre papel marrón cerrado, rotulado y rubricado que contiene (1) planilla de deudas 16/4/19 hasta agosto 2019 la misma consta de dos fojas (P. M. 172 fecha 26/4/19).

Secuestro 19600/5: Un sobre papel marrón cerrado, rotulado y rubricado que contiene (1) teléfono celular marca Samsung blanco con carcaza protectora color negro y un cargado LENOVO (P. M. 172 fecha 26/4/19).

Secuestró 19600/6: Un sobre papel marrón cerrado, rotulado y rubricado que contiene (1) celular marca motorola de color negro pantalla dañada (P. M. 172 fcha 26/4/19).

Secuestro 19600/7: Un sobre papel marrón cerrado, rotulado y rubricado que contiene (1) sello con inscripción p/ l. C. SRL R. D. S., (GERENTE), DNI X, (1) sello con inscripción R. SRL D. H. administración, (1) sello insc L. C. SRL., D. H. Administración, (1) sello de R. S., Socio Gerente (P. M. 172 fecha 26/4/19).

Secuestro 19600/8: Una caja plástica color celeste, cerrada, rotulada y rubricada que contiene (1) bibliorato, (2) agendas y documentación variada (facturas, remitos, formularios pro forma, etc) (P. M. 172 fecha 26/4/19).-

Secuestro 19600/10: Un envoltorio de cartón, cerrada, rotulada y rubricada que contiene (1) computadora Only One marca Hacer color negro con sus puertos con cable de alimentación (P. M. 172 fecha 26/4/19).-

Secuestro 19600/11: Un sobre marrón, cerrado, rotulado y rubricado que contiene documentación relacionada con la empresa R. SRL y L. C. SRL y Boletos de inmuebles Ref 01 (B. P. X fecha 26/04/19).

Secuestro 19600/14: Un sobre marrón, cerrado, rotulado y rubricado que contiene (1) computadora personal, tipo Notebook marca Samsung Intel in Side, carcaza color gris, modelo X, con cable de alimentación - cargador Un cable HDMI un pendrive marca Verbatim carcaza turqueza y blanco, con una cinta color rojo de 8 gb Ref 04 (B. P. X fecha 26/04/19).

Secuestro 19600/16: Un sobre marrón, cerrado, rotulado y rubricado que contiene (1) gabinete de computación color negro, marca SENTEY 1110 sin nro de serie, se encuentra sin una de las tapas laterales (Ministerio de Educación fecha 26/04/19).

Secuestro 19600/17: Una caja de cartón, cerrado, rotulado y rubricado que contiene Documentación de Escuelas de la ciudad de Pto Madryn de proveedores L. C., G. SRL R. V. P., R. SRL, F. C., J. R. S. y C. Revestimiento de D. B. G. Actas de escuelas de Pto Madryn varias, Un bibliorato color gris con inscripción en lomo sin nombre, conteniendo documentación ref. a reparación y puesta en condición de Instalaciones de las escuelas de la Jurisdicción etc (Ministerio de Educación fecha 26/04/19).

Secuestro 19600/19: Una caja de cartón, cerrado, rotulado y rubricado que contiene (1) hoja de papel tamaño oficio con datos varios, documentación, un bibliorato con inscripción en el lomo mantenimiento 2019 región II etc (Ministerio de Educación 26/04/19).

Secuestro 19600/20: Un envoltorio de cartón, cerrado, rotulado y rubricado que contiene (1) computadora ALL IN ONE marca hacer color negro y gris nro de serie X, con pendrive colocado parte posterior marca Verbatim, color verde y blanco, con cable de alimentación (Ministerio de Educación fecha 26/04/19).

Secuestro 19600/21: Un sobre marrón, cerrado, rotulado y rubricado que contiene (1) teléfono celular pantalla táctil marca IPHONE modelo A1522, Imei X, una funda color negro y color gris y blanco en su frente (Ministerio de Educación 26/04/19)

Secuestro 19600/22: Un sobre marrón, cerrado, rotulado y rubricado. DICE TENER: Un pendrive color negro marca Verbatim de 16 gb (5) hojas tipo oficio ref a datos de escuelas variadas (E. D. X fecha 26/04/19).

Secuestro 19600/23: Un sobre marrón, cerrado, rotulado y rubricado que contiene (1) cuaderno tapa dura, color naranja de 21 x 27 cm marca Tango XXI con anotaciones varias un sello color negro y azul con inscripción C. R. A. -DIRECTOR- Delegación Administrativa región V Sarmiento etc (E. D. X, fecha 26/04/19).

Secuestro 19600/24: Una caja de cartón, cerrado, rotulado y rubricado. DICE TENER: Una notebook color negro marca positivo BGH modelo J410 nro de serie X con cable de alimentación dañado, Una notebook color negro marca Positivo BGH modelo C510 nro de series X con cable de alimentación colocado, etc (E. D. X, fecha 26/04/19)

Secuestro 19600/25: Un sobre color blanco, cerrado, rotulado y rubricado que contiene (1) teléfono celular pantalla táctil marca Samsung carcaza color gris con funda siliconada color negra con inscripción “lo mejor está por llegar..”, propiedad de M. C. (M. 291, fecha 26/04/19).-

Secuestro 19600/26: Un sobre color blanco, cerrado, rotulado y rubricado que contiene (1) teléfono celular marca LG pantalla tactil carcaza blanca y negra propiedad del S. R. (M. 291, fecha 26/04/19).-

Secuestro 19600/27: Un sobre color blanco, cerrado, rotulado y rubricado que contiene (1) pendrive color gris marca Kingston, (1) pendrive color verde marca Verbatim un pendrive color negro, marca Verbatim un pendrive color negro, marca HP, (1) chip movistar color celeste (M. 291, fecha 26/04/19).

Secuestro 19600/28: Un sobre color marrón, cerrado, rotulado y rubricado que contiene Documentación (presupuestos fotocopias y facturas) a nombre de las empresas R. y L. C. (M. 291 fecha 26/04/19) Secuestro 19600/29: Un envoltorio en cartón marrón, cerrado, rotulado y rubricado que contiene (1) noteboock color negro marca ASUS con cable alimentación (M. 291, fecha 26/04/19).

Secuestro 19600/30: Un sobre blanco, cerrado, rotulado y rubricado que contiene (1) celular marca Samsung pantalla táctil color dorado carcaza funda plástica color negra. (I. X esquina P., de la ciudad de Trelew, fecha 26/04/19)

Secuestro 19600/31: Un sobre blanco, cerrado, rotulado y rubricado que contiene (1) pendrive color negro marca GENIUS que se encontraba conectado al CPU (I. X esquina P. Trelew – fecha 26/04/19).-

Secuestro 19600/32: Un sobre marrón, cerrado, rotulado y rubricado que contiene: (3) sellos de madera (I. X esquina P. de Trelew, de fecha 26/04/19).-

Secuestro 19600/33: Un sobre marrón, cerrado, rotulado y rubricado que contiene (3) sellos de madera, un sello automático de plástico color gris marca Ultisello (I. X, esquina P., Trelew, de fecha 26/04/19).-

Secuestro 19600/34: Un sobre marrón, cerrado, rotulado y rubricado que contiene Documentación varias, formularios, solicitud de cotización, notas solicitud mano de obra, lista a mano alzada de diferentes escuelas con respectivos nros de teléfonos, un folio oficio conteniendo

planillas listados datos de escuelas y hojas de oficios varias escritas a mano alzada u aparte facturas varias de tipo B y A varias. (I. X esquina P. Tw fecha 26/04/19).-

Secuestro 19600/35: Sin envoltorio (1) CPU, (1) CPU carcaza color negro marca BISCUAL con entrada de Disco con inscripción M DISC LG (I. X esquina P. Tw 26/04/19).-

Secuestro 19600/36: Un sobre papel Marrón, cerrado, rotulado y rubricado que contiene (1) celular marca Huwei color blanco pantalla táctil, con funda de silicona, un celular negro marca Samsung pantalla táctil con funda siliconada, (1) celular negro y blanco marca Philips pantalla dañada todos propiedad del Sr S. J. R. (A. N. X fecha 26/04/19).-

Secuestro 19600/37: Un sobre papel blanco, cerrado, rotulado y rubricado que contiene (1) sello color gris y rojo a nombre de S. J., Maestro mayor de obras M. P. X, (1) sello de inscripción M. N. (A. 564 fecha 26/04/19) .-

Secuestro 19600/38: Un sobre papel blanco, cerrado, rotulado y rubricado que contiene (2) pendrive un chip empresa claro, un chip empresa CTI movil, (1) tarjeta de memoria 2gb un lector de tarjeta con 2gb color rojo y negro dentro de su blister, (1) blister conteniendo tarjeta de memoria d 4 gb (A. 564 fecha 26/04/19).-

Secuestro 19600/39: Un envoltorio de cartón, cerrado, rotulado y rubricado que contiene (1) computadora notebook color negra marca RCA modelo X propiedad del señor S. J., (A. n. X fecha 26/04/19).-

Secuestro 19600/40: Un envoltorio de cartón, cerrado, rotulado y rubricado que contiene (2) tablet marca X VIEW color gris, con funda con teclado verde (A. n. X fecha 26/04/19).-

Secuestro 19600/41: Un envoltorio de cartón, cerrado, rotulado y rubricado que contiene (1) computadora marca ASUS mod N535 color gris y negro, identificado con el nro 6 (A. n. X fecha 26/04/19).-

Secuestro 19600/42: Un envoltorio de cartón, cerrado, rotulado y rubricado que contiene (1) computadora marca NOBLEX todo en uno PC A18W12. (A. norte 564 fecha 26/04/19).-

Secuestro 19600/43: Un envoltorio de cartón, cerrado, rotulado y rubricado que contiene (1) computadora Netbook conectar igualdad Presidencia de la Nación (A. norte 564 fecha 26/04/19).-

Secuestro 19600/44: Una caja de cartón, cerrado, rotulado y rubricado que contiene (1) CPU marca LARK DIGITAL color negro con vivos naranjas, (A. norte 564 fecha 26/04/19).-

Secuestro 19600/45: Un sobre papel blanco, cerrado, rotulado y rubricado que contiene (1) chip empresa Movistar, un chip empresa claro, un chip empresa CTI movil, (1) pendrive Kingston de 4 gb etc (A. norte 564 fcha 26/04/19) - ROA 1480, fecha 26/04/19)

Secuestro 19600/54: (1) sobre blanco oficio, cerrado, rotulado y rubricado que contiene (1) sello en caja color negro y gris con inscripción R. A. C. Subsecretario de Coordinación Ministerio de

Educación, identificado con Letra A2.

Secuestro 19600/55: (1) sobre blanco oficio, cerrado, rotulado y rubricado que contiene (1) pendrive color negro marca Verbatim de 16 Gb identificado con letra A1.

ENTREVISTAS

Se meritúan asimismo las entrevistas recogidas por la acusadora durante la etapa preparatoria, a saber:

M. C. O.,

L. M. C., DNI nro. X.

L. D., DNI nro. X.

- M. I. A., Dni X .

- A. M., Dni X.

- F. M. A., Dni X.

- D. F. L., Dni X.

-L., G. F.,Dni X.

- C. M. G., D.N. X.

- D. S.,D.N.I. X.

-A., J. V., D.N.I. X.

-A., C. L., D.N.I. X.

-O., P. G., D.N.I., X.

-J., M., D.N.I., X.

-P. M. K.,

-H., D., D.N.I., X - S., P.,

-J. J. L., D.N.I., X

- M. A. G.,

DIRECTORES y PERSONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS ESTABLECMIENTOS ESCOLARES DE LA CIUDAD DE RAWSON.

-J. S., D.N.I., X.

-J. G., D.N.I. X

-L. N. V.,

-L. S.,

-S. F., D.N.I. X

-S. H., D.N.I. X

-M. C.,

-M. L., D.N.I. X.,

-M. P., D.N.I. X

-G. B. H.,D.N.I. X

-O. J., D.N.I. X

-C. R., D.N.I. X

-R. C. M., D.N.I. X,

-A. L. I., D.N.I. X

-C. M. L., D.N.I. X.

-P. P. M., D.N.I X

-B. C., D.N.I. X,

-G. C., D.N.I X,

-R. N. I., D.N.I. X

-A. P. S., D.N.I. X,

-J. A.,D.N.I. X,

-X. B., D.N.I X,

-L. C., D.N.I. X

- G. M.,

- C. H.,

Personal de los Establecimientos Educativos (Secretarios – Profesores):

-M. M., -S. A.

-J. C.,

-Mayor C., (Director) y G. L. (Secretario)

-M. C. V.,

-V. V.,

-Vicedirectora M. A.,

-S. M., D.N.I X,

-L. E. Y., D.N.I., X,

-V. P. A., D.N.I. X,

-F., P., D.N.I. X

-A., P., D.N.I. X,

- L. P,

-L., D.,

De la evidencia colectada por el M. Fiscal se desprende la participación criminal del acusado D. G. en las reparaciones y refacciones llevadas a cabo en los siguientes establecimientos escolares:

ESCUELA NRO 167

Conforme al plan y la ficticia compulsa de precios en fecha 24/01/2019 fue designada para realizar las reparaciones y refacciones en el establecimiento nro. 167 sito en calle R. y C. del Barrio C.O.V.I.R.A de la ciudad de Rawson la empresa "C. R." propiedad de D. B. G.
Es razón de ello y siempre con miras de defraudar al estado provincial del Chubut, en el mes de Febrero y Marzo J. S. se presentó junto a personal de la firma a fin de realizar tareas de mantenimiento y refacciones de gas, agua y electricidad en el establecimiento escolar .

Al día de que comenzaron a desarrollarse los trabajos, la secretaria administrativa de la empresa D. H. cumpliendo funciones de su mandante D. S. solicito el retiro del cheque, siendo ello negado por la directivo del establecimiento escolar L. S.

En fecha 01 de Marzo del 2019, D. G. en concepto de adelanto de 50% por los trabajo de refacción y reparación retiro el cheque nro X por el valor de 45.777 pesos suscripto por Directivo L. S., concretando de esta manera el perjuicio patrimonial a las arcas del estado del Chubut.

ESCUELA NRO 178

Conforme al plan y la ficticia compulsa de precios en fecha 24/01/2019 fue designada para realizar las reparaciones y refacciones en el establecimiento nro. 178 sito en calle C. G. nro. X de la ciudad de Rawson la empresa "C. R." propiedad de la persona de D. B. G. Es razón de ello y siempre con miras de defraudar al estado provincial del Chubut en fecha 04 de Febrero del año 2019 se constituyó J. S. en representación de la empresa "L. C. S.R.L" a fin de realizar diversas tareas de mantenimiento y refacción de gas, agua y electricidad en el establecimiento escolar mencionado.

En fecha 26 de Febrero del 2019, D. G. en concepto de adelanto de 50% por los trabajos de refacción y reparación retiro el cheque nro. X por el monto de 92.022 pesos suscripto por la

directivo G. H., concretando de esta manera el perjuicio patrimonial a las arcas del estado del Chubut.

ESCUELA NRO 401

Conforme al plan y la ficticia compulsa de precios en fecha 24/01/2019 fue designado para realizar las reparaciones y refacciones en el establecimiento nro 401 sito en calle Rivadavia nro X de la ciudad de Rawson la empresa "C. R.", propiedad de D. B. G . Es razón de ello y siempre con miras de defraudar al estado provincial del Chubut se constituyó en fecha 15/02/2019 la persona de D. G. En los días posteriores se hizo presente como delegado de obra J. S. a fin de realizar diversas tareas de mantenimiento y refacción de gas, agua y electricidad en el establecimiento escolar mencionado.

Al momento en que se verificaron los trabajos en el establecimiento por parte del personal D. E. O. P. A. – departamento de investigación de obras por administración- en fecha 26/03/2019 los caloramas no se encontraban en condiciones, razón por la cual G. H. se comunicó con la persona de D. S., propietario de la empresa L. C. y R. a fin de que se constituya un gasista matriculado, tarea para la cual fue asignado L. A.

En fecha 01 de Marzo del 2019, D. B. G. en concepto de adelanto de 50% por los trabajos de refacción y reparación, retiro el cheque nro. X por el monto de 81665 pesos suscripto por la directora A. I., concretando de esta manera el perjuicio patrimonial a las arcas del estado del Chubut.

ESCUELA NRO 504

Conforme al plan y la ficticia compulsa de precios en fecha 24/01/2019 fue designado para realizar las reparaciones y refacciones en el establecimiento nro 504 sito en calle Avda. T. C. M. de la ciudad de Rawson, la empresa G. S.R.L propiedad de D. B. G . Es razón de ello y siempre con miras de defraudar al estado provincial del Chubut, a mediados de Marzo y Abril J. S. se presentó a verificar los trabajos que realizara el personal de la empresa a cargo de realizar tareas de mantenimiento y refacción de gas, agua y electricidad en el establecimiento escolar mencionado entre ellos el arreglo de baños, cambios de cerraduras y picaportes.

En fecha 19 de Febrero del 2019, en concepto de adelanto de 50% por los trabajos de refacción y reparación, retiro D. G. el cheque nro X por el monto de 54.874 pesos suscripto por la directora V.

Vega, concretando de esta manera el perjuicio patrimonial a las arcas del estado del Chubut.

ESCUELA NRO 729

Conforme al plan y la ficticia compulsa de precios en fecha 24/01/2019 fue designada para realizar las reparaciones y refacciones en el establecimiento nro. 729 sita en G. nro. X de la ciudad de Rawson, la empresa G. S.R.L propiedad de D. B. G.

Es razón de ello y siempre con miras de defraudar al estado provincial del Chubut, a mediados de Febrero se presentó D. G. como empresario a cargo a fin de realizar diversas tareas de mantenimiento y refacción de gas, agua y electricidad en el establecimiento escolar mencionado.

Antes de iniciar las refacciones se presentó D. H. a intentar el cobro del 50 % en concepto de adelanto.

En fecha 07 de Marzo de 2019, D. G., retiro el cheque nro X por el monto de 68.662 pesos suscripto por la directora R. I., concretando de esta manera el perjuicio patrimonial a las arcas del estado del Chubut.

Que en cuanto a la sanción a imponer, he de decir que hallo razonable y ajustado a derecho el acuerdo arribado por las partes en cuanto a imponer al acusado la pena de dos años de prisión. Que siendo el atribuido pasible del beneficio del Instituto que el Art. 26 del Código de Fondo habilita (en orden a que no registra sentencias condenatorias) y habiendo las partes pactado tal modalidad de ejecución de pena, deberá el imputado además cumplimentar durante el término de dos años con las siguientes normas de conducta previstas en el marco del Art. 27 bis, a saber: a) fijar domicilio y concurrir cada seis meses a la Oficina de ejecución penal, debiendo informar cualquier cambio de domicilio; b) abstenerse de usar estupefacientes y de abusar de bebidas alcohólicas, c) no cometer nuevos delitos

Por todo lo expuesto, oídas que han sido las partes que componen este proceso y las normas Adjetivas y Sustantivas de aplicación al caso; Arts. 29 inc. 3, 26; 27 bis; 40, 41 del C.P; así como los Arts. 72 inc 5º; 295 y 355 del CPP, es que

FALLO:

I.- Condenar a D. B. G., DNI. X, cuyos datos filiatorios obran al inicio, en orden al delito de Defraudación por administración fraudulenta en perjuicio de la Administración Pública, en la modalidad de delito continuado (5 hechos consumados), en calidad de Participe primario., según

lo previsto y reprimido por los arts. 174 inc 5, en función del art. 173 inc 7 del Código Penal de la Nación, 45, 55 a contrario sensu, del CP; a la pena de dos años de prisión de ejecución condicional.

II.- IMPONIENDO, en virtud de la ejecución condicional de la pena, (Art. 26 del C.P.) el cumplimiento, durante el término de DOS AÑOS, de las siguientes pautas de conducta previstas en el Art. 27 bis, a saber: a) fijar domicilio y concurrir cada seis meses a la Oficina de ejecución penal, debiendo informar cualquier cambio de domicilio; b) abstenerse de usar estupefacientes y de abusar de bebidas alcohólicas, c) no cometer nuevos delitos. Todo ello bajo apercibimiento de revocar el beneficio de ejecución condicional otorgado. A tal fin, póngase en conocimiento lo aquí resuelto a la Oficina de ejecución de pena de esta circunscripción judicial, para el efectivo contralor de las pautas de conducta impuestas.

III.- REGULANDO los honorarios profesionales de la Defensa particular, en atención a la labor desarrollada y la complejidad del caso, en la suma de sesenta ius (60) (Art. 7 ley XIII n°4 – antes ley 2.200).-

IV- Regístrese, notifíquese mediante la Oficina Judicial y firme comuníquese, emplazando al encartado para que en el término de diez días abone el importe que corresponda en concepto de tasa de justicia.

Número de registro digital 518/2021.-

060609-41973/103152-M

060609-41973/103152-M